RAD. 11001310300420210034 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Auto Cdno 6.

Dado que el trámite de notificación surtido por el llamante en garantía y que se agrega a folio 4 cdno 6, no cumple con los requisitos de la ley 2213 del 2022, ante la presentación de contestación al llamamiento en garantía, se tiene notificado por conducta concluyente, prescindiendo del término de traslado por la contestación que se allega.

Se reconoce personería al Dr. **Rodrigo Materon Arias**, como apoderada judicial de la Sociedad Cirugen S.A.S, en los términos del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía Sociedad Cirugen S.A.S, contesto la demanda y llamamiento en tiempo y formulo excepciones de mérito.

Notifíquese

El Juez,

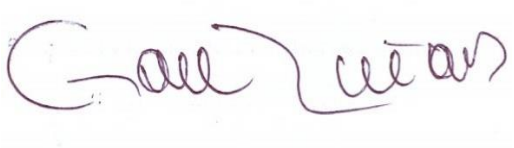

GERMAN PEÑA BELTRAN
(9)

lgm/

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 25
Hoy: 14 de Marzo de 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria